

Despacho Superior

**Resolución No. 270
(De 24 de mayo de 2021)**



“Por la cual se reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **ASOCIACIÓN SOCIAL CRISTINA**”

**La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN SOCIAL CRISTINA**, inscrita al Folio No. 25037281, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **CRISTINA QUINTERO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-477-619, mediante apoderado legal, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud dirigida al Ministerio de Desarrollo Social, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.7-10).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación, de la cédula de identidad personal del representante legal de la organización (fj.5).
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 295 de 12 de junio de 2018, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocolizan los documentos que contienen la Personería Jurídica de la organización denominada **ASOCIACIÓN SOCIAL CRISTINA** (fjs.11-24).
4. Certificación del Registro Público de Panamá, que acredita la existencia y representación legal de la organización denominada **ASOCIACIÓN SOCIAL CRISTINA** (fj.25).
5. Pruebas documentales de imágenes fotográficas que evidencian las actividades sociales realizadas por la organización denominada **ASOCIACIÓN SOCIAL CRISTINA** (fjs.26 a 122).

Que corresponde el examen de todos los elementos de juicio tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **ASOCIACIÓN SOCIAL CRISTINA**, visibles a fojas 16 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Visitar, donar y asistir a los miembros de la comunidad que, con limitaciones por razones de discapacidad, desnutrición, vulnerabilidad, desastres naturales, riesgo social y por cualquier afectación o carencia, les permitan solidariamente contribuir en su bienestar social y mejorar su calidad de vida personal, familiar y en la comunidad.
2. Extender, promover y desarrollar la obra social en comunidades a través de charlas, giras y programas para sus miembros y voluntarios.
3. Formar, capacitar y entrenar de forma permanente a los miembros de la organización en la participación social y ciudadana en la comunidad.
4. Dictar seminarios, charlas, conferencias y talleres que fomenten conductas, actitudes y vidas saludables.
5. Desarrollar obra social, de prevención y benéfica.

Que dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **ASOCIACIÓN SOCIAL CRISTINA**, (visibles a fojas 26-122), se evidencia que la organización trabaja, a través de sus actividades sociales, en beneficio de grupos vulnerables y de la sociedad, lo cual genera efectos positivos en la reducción de la pobreza y la desigualdad;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020; ha quedado evidenciado que la organización denominada **ASOCIACIÓN SOCIAL CRISTINA**, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Resolución No. 270 de 24 de mayo de 2021 - Pág. 2

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **ASOCIACIÓN SOCIAL CRISTINA**, inscrita al Folio No. 25037281, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro que presta un servicio social, y que realiza actividades de impacto en beneficio de comunidades o grupos de personas en situación de pobreza, pobreza extrema o pobreza multidimensional.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución procede el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley No. 32 de 17 de noviembre de 2014; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Maria Inés Castillo de Sanmartín
MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
Marianela Landau
Dra. Marianela Landau
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORIA LEGAL

En Panamá, a las UNA (1:00 PM)
del día Tres (3)
de Agosto de dos mil veintiuno (2021)
notificamos personalmente a Al Sr. Escrito
representante legal de Asoc. Social Cristina de
la resolución 270 de 24 (veinticuatro) de
Mayo de dos mil veintiuno (2021)
Firma: _____
Cédula: _____
Adjunto escrito de notificación